



DECRETO

Expediente nº: 13564/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021-2543. de 29 de julio se aprobó el expediente de contratación del contrato por procedimiento del Diseño, Suministro, Instalación, legalización y puesta en marcha de instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes sobre la cubierta de dos edificaciones en el Recinto de Festivales de Benicàssim, iniciándose el procedimiento de adjudicación siguiendo los trámites legalmente establecidos publicándose el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benicàssim, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de presentación de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de contratación del sector público, anuncio que fue publicado el día 30 de julio de 2024.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación se estableció en la cláusula 11.4º relativa a la información a los licitadores que *“Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 6 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

Del mismo modo, las personas interesadas en el procedimiento también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado “Preguntas y respuestas” del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación”

En la Plataforma de Contratación se efectuó una pregunta el día 1 de agosto de 2024, a tal efecto y observado que existía un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizó un anuncio de corrección de la errata observada. A raíz de una nueva pregunta formula el día 5 de agosto, se advierte que la contestación a la anterior pregunta y por lo tanto el contenido del anuncio de corrección sigue adoleciendo de un error.





*Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de LCSP “*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138”. Por lo tanto, en este caso, aunque se ha atendido el requerimiento de información, la información facilitada no ha sido correcta y la misma no es irrelevante para poder formular la oferta, ya que es información asociada a elementos del Pliego Técnico, si bien no se trata de una modificación significativa, ya que no afecta a ninguno de los ítems a los que se refiere el citado artículo.

A tal efecto, se considera oportuno y en aplicación de lo establecido en el citado artículo y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ampliar de oficio el plazo inicial de presentación de ofertas sin que exceda la mitad de los mismos, por lo tanto en siete días naturales a la finalización del plazo inicial y otorgar la correspondiente publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de su conocimiento por los interesados.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas por la Jefa de Sección de Servicios Públicos, a propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, por Decreto 2023-2021, de 26 de junio.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3114 de 8 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas en **SIETE DÍAS NATURALES** debido a que por los servicios dependientes del órgano de contratación se ha producido un error en la atención a un requerimiento de información efectuado por un interesado con la antelación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la ampliación del plazo otorgado para general conocimiento de los interesados.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución los responsables del Contrato, a la Concejalía delegada de Turismo y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:





Ajuntament de Benicàssim

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29 /98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

